



Polonia (República de)

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

La Administración de la República de Polonia examinó las notas del Cuadro de atribución de frecuencias (artículo S5 del Reglamento de Radiocomunicaciones) en el marco del punto 1.1 del orden del día y concluyó que podrían modificarse las siguientes notas:

MOD POL/102/1

S5.338 En Azerbaiyán, Bulgaria, Mongolia, ~~Polonia~~, Kirguistán, Eslovaquia, República Checa, Rumania, Turkmenistán y Ucrania, las instalaciones existentes del servicio de radionavegación pueden continuar funcionando en la banda 1 350-1 400 MHz.

Motivos: En Polonia el servicio de radionavegación no cuenta con instalaciones en la banda 1 350-1 400 MHz, por lo cual no se requiere disposición alguna en el Reglamento de Radiocomunicaciones para proseguir su explotación.

MOD POL/102/2

S5.428 *Atribución adicional:* en Azerbaiyán, Bulgaria, Cuba, Kazakstán, Mongolia, ~~Polonia~~, Kirguistán, Rumania, Turkmenistán y Ucrania, la banda 3 100-3 300 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radionavegación.

Motivos: En Polonia el servicio de radionavegación no se utiliza ya en la banda 3 100-3 300 MHz por lo cual no se requiere ninguna atribución adicional en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

MOD POL/102/3

S5.430 *Atribución adicional:* en Azerbaiyán, Bulgaria, Cuba, Mongolia, ~~Polonia~~, Kirguistán, Rumania, Turkmenistán y Ucrania, la banda 3 300-3 400 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radionavegación.

Motivos: En Polonia no se utiliza ya el servicio de radionavegación en la banda 3 300-3 400 MHz, por lo cual no se requiere ninguna atribución adicional en el Reglamento de Radiocomunicaciones.